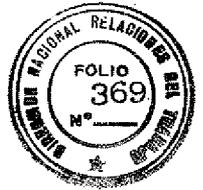




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 830.445/88.-



BUENOS AIRES, 18 SET 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecido por DISPOSICION D.N.R.T. Nº 109/88 - entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES, - - - - -

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de SETIEMBRE-OCTUBRE DE 1990 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley nº 14.250 - (t.o. Decreto Nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 365 y 366 y ratificado a fs. 367 -.- Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales nº 1, para su conocimiento y notificación a la Comisión-Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 3235 /90.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO